de esta ciudad el capitan don martin leonis na
varro regidor a visto el ruego que se podria dar
a los herederos de cenete el qual se puede hacer
poniendo una canal que traiese el brazal de
la rambla de la cetrata y se puede hacer sin
perjuicio de tercero

Yten

Por esta ciudad vista la dicha relacion
se acordo que se ponga la dicha canal a parecer
de los dichos comisarios la qual hagan poner
en la parte y lugar que les pareciere y la
costa que en ello se gastare la pague el ma
nobrero que confiere deste auto y certifica
cion de los dichos comisarios o qualquiera de ellos
se le pasara en quenta lo que se gastare

Poder a diego de villa real

dixeron que daban y dieron su poder am
plido qual de derecho se requiere a diego de villa
real vecino desta ciudad especialmente para
que en nombre della y su posito pueda ir
vaya a la villa de las quellas y otras
quales quier partes que convengan y re
quiera a las justicias de ellas con quales quier
provisiones ganadas a pedimento desta ciu
dad y posito della y presente quales
quier requisitorias y haga quales quier
execuciones sobre lo que se debe al dicho
posito en bienes de quales quier per
sonas las quales pida se prendan y re
mitan a esta ciudad con los bienes exe
cutados y continue las tales execu
ciones y las siga hasta las fenecer y a
cabar y tome posesion de todos los
bienes executados asi de las execu
ciones que el hiciere como de las que esta
bieren fechas antes de aora y pida
le amparen y defiendan en la posesion
de los tales bienes y aprehendida
la tal posesion de ellos los pueda